REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 040 DE 20/12/2017

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2018 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Decreto 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129, Decreto N° 111 de 1996, Artículo 26 Numeral 4° de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el Decreto Nº 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que "(...) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado." (L. 225/95, art. 11).
- b. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados".
- c. Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia. Y dispone en su Artículo 12 "El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital".

1



- d. Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nº 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar".
- e. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 prevé: "Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."
- f. Que así mismo el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto N° 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, "Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)".
- g. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"
- h. Que en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 118 de la Ordenanza No 022 de 2014, el cual hace alusión a la PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, dispone que "Las Empresas enviarán a la Secretaría de Hacienda y Planeación Departamental los anteproyectos de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo.", La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, presentó ante la Secretaría de



Hacienda el Acuerdo de Junta No 010 del 20 de Octubre de 2017, "por el cual se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindio San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2018".

- i. Que en relación a la Preparación del Proyecto de Presupuesto el Artículo 119 de la Ordenanza 022 de 2014, establece que, "La Secretaría de Hacienda preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de Inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaría de Planeación"
- j. Que cumpliendo el requisito para la presentación del Proyecto de Presupuesto al CODEFIS, contenido en el Artículo 120 de la Ordenanza 022 de 2014, que dice "La Secretaría de Hacienda presentará al Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones"; La Secretaría de Hacienda Departamental mediante oficio del 09 de Diciembre del 2017, se presentó y entregó al Secretario Ejecutivo de CODEFIS el Proyecto de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, con el fin de que fueran estudiados para su respectiva aprobación.
- k. Que en reunión de CODEFIS del día 20 de diciembre de 2017, contenida en el Acta 033, se analizó, modificó y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018 de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO.
- Que en virtud de lo anterior el Comité Departamental de Política Fiscal, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

PRIMERA PARTE PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el monto de los Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios en la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.500.000.00), para el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018, así:



CONCEPTO	VALOR
DISPONIBILIDAD INICIAL	-
INGRESOS CORRIENTES	\$59.723.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	\$13.777.000.000
	\$73.500.000.000
	DISPONIBILIDAD INICIAL INGRESOS CORRIENTES

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el monto de los Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios en la suma de **TRES** MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS Υ (\$73.500.000,00), para el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$56.686.000.000
2	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$14.834.000.000
3	DEUDA PUBLICA	0
4	INVERSION	\$ 1.980.000.000
	TOTAL	\$73.500.000.000

TERCERA PARTE **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO TERCERO: El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIOO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, vigencia 2018, se ajustará en todas sus etapas a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, "por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras". De igual forma con los Decretos 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican.

ARTÍCULO CUARTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EL presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, Juntas Directivas o Asamblea según corresponda.



ARTÍCULO QUINTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
- b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.
- c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
- d) Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.
- e) Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos judicialmente reconocidos
- b) Gastos decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas anteriores
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social
- d) Las normas que rigen las Empresas

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD FINAL. La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones,



modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes o directores de las empresas, previa la adopción de la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

ARTÍCULO NOVENO: CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contraacreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC DE FINANCIADO CON **INGRESOS PROPIOS** LOS **ESTABLECIMIENTOS** PÚBLICOS. Las solicitudes de modificación a la parte del programa anual mensualizado de Caja con ingreso propios de los Establecimientos Públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces para aprobación del Consejo o Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN AL DETALLE APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la



GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO

040

DE Octubre 20 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2018 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas a que hace referencia este capítulo, las juntas o consejos directivos realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para su información y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la junta directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria esto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información

7



RESOLUCION NÚMERO

040

DE Octubre 20 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2018 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL. Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ÉLENA MEJÍA CAF

Presidente CODEFIS

EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin L.A. /Director Financiero

Idalba B.F.. /Contratista

Aprobó: Luz E.M. / Secretaría de Hacienda